

MODIFICACIÓN

CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA

En Cádiz, a 30 de enero de 2023.

REUNIDOS

De una parte, Dña. María del Carmen Lobato Herrero, Ecónoma Diocesana, titular del DNI 32.583.658-K y domicilio a estos efectos en Cádiz, en la calle Hospital de Mujeres nº 26, Dpdo., CP 11007.

De otra parte, D. Francisco de Asís Manzano Ramírez, titular del DNI 31.734.339-C, con domicilio a estos efectos en Arcos de la Frontera, Carretera Jerez-Arcos km. 26, CP 11.630.

INTERVIENEN

La Primera en representación de la **Diócesis de Cádiz y Ceuta**, con NIF R-1100017A, y domicilio en Cádiz, en la calle Hospital de Mujeres nº 26, Dpdo., CP 11007. Su representación deriva de su cargo como Ecónoma Diocesana, acreditado en virtud de escritura de poder otorgado el 1 de julio de 2020, ante el Notario D. José Ramón Castro Reina, con número de protocolo ochocientos sesenta y siete. En adelante, el cliente o la Diócesis.

El Segundo en nombre y representación de la empresa **Construcciones Francisco Manzano S.L.**, con NIF B-11617594, con domicilio en Arcos de la Frontera, Carretera Jerez-Arcos km. 26, CP 11.630, e inscrita en el Registro Mercantil de Cádiz, Tomo 338 general 77 de la Sección 2ª del Libro de Sociedades, folio 10, hoja número 1631, inscripción 1ª. Su representación deriva de su cargo como Consejero Delegado, cargo para el que fue nombrado por acuerdos de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios celebrada el día 30 de noviembre de 2015, que se elevaron a público mediante escritura otorgada en Arcos de la Frontera el día 18 de diciembre de 2015 ante su Notario, D. Luis Martínez-Villaseñor González de Lara, con número 1120 de su protocolo. En este acto se manifiesta de modo expreso la vigencia de su cargo como administrador de la sociedad, del que deriva su representación y su inscripción en el Registro Mercantil. En adelante la empresa.

Ambas partes se reconocen recíprocamente capacidad para celebrar el presente contrato, y en virtud de ello

EXPONEN

Primero.- Que la mercantil **Construcciones Francisco Manzano S.L.** tiene como objeto social la ejecución de todo tipo de obras de edificación y civiles, tanto públicas como privadas, a cuyo efecto cuenta con los medios materiales y humanos necesarios para la realización de estos trabajos. Adicionalmente, está inscrita en el el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público con la clasificación K-07, para la restauración de bienes inmuebles histórico-artísticos para obras de cuantía superior a 150.000 e inferior o igual a 360.000 euros, según consta en certificado emitido el 3 de agosto de 2022.

Segundo.- Que la Diócesis de Cádiz y Ceuta es propietaria de la Iglesia de Santa Cruz en Cádiz, donde radica la Parroquia del mismo nombre, y que también es conocida como Catedral Vieja de Cádiz. Dicho inmueble es de gran importancia artística y arquitectónica, habiendo sido declarado Bien de Interés Cultural por el Decreto 263/2009, de 26 de mayo, de la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía, publicado en el Boja 113 de 15 de junio de 2009.

Tercero.- Que en el citado templo se proyectó la ejecución de las obras correspondientes al proyecto de restauración y conservación de las cubiertas del citado templo, elaborado por los arquitectos D. Fernando José Mejías Delgado y D. Antonio Sánchez Casas, actuación aprobada por la Delegación Territorial de Cultura en expediente 2020/513 y parcialmente subvencionada por el Ministerio de Fomento (actualmente denominado Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana), a través de su Programa 1,5% Cultural, convocado en la Orden de 30 de diciembre de 2019, y sujeta a lo dispuesto en la Orden FOM/1932/2014, de 30 de septiembre.

Cuarto.- Que el pasado 5 de septiembre, y previa tramitación de un un procedimiento negociado de licitación, contrataron la ejecución de la obra a la que venía referido el anterior proyecto por un importe neto total de DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CINCO CENTIMOS (267.397,05 €), un importe de IVA 21% de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO CINCUENTA Y TRES EUROS CON TREINTA Y OCHO CENTIMOS (56.153,38 €), lo que suponía un IMPORTE TOTAL de TRESCIENTOS VEINTITRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS (323.550,43

Quinto.- Que durante la ejecución de la obra, iniciada el 28 de septiembre de 2022, se detectó una incidencia, que fue puesta en conocimiento de las Administraciones ya señaladas. A la vista de ello, por parte del arquitecto director de la obra, D. Fernando José Mejías Delgado, se ha elaborado una modificación de determinadas partidas que, incluyendo conceptos constructivos, materiales y ejecución ya considerados en el proyecto, se adaptan a las circunstancias sobrevenidas durante la ejecución de los trabajos, actuación aprobada por la Delegación Territorial de Cultura en Resolución del 29 de diciembre de 2022. La modificación del proyecto supone un incremento en el importe de la obra fijando el importe final de la ejecución de la obra, según el proyecto modificado, en TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS SEIS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (316.906,54 €), y un importe de IVA (21%) de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA EUROS CON TREINTA Y SIETE CÉNTIMOS, lo que supone un IMPORTE TOTAL DE TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (383.456,91 €).

Sexto.- Que conforme a lo previsto en la cláusula 45 del Pliego de Condiciones Administrativas de la licitación, mediante el presente documento se formaliza la modificación del contrato, la cual acuerdan ambas partes libremente y de mutuo acuerdo conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

I.- Modificación del Proyecto: Ambas partes acuerda que la prestación de los servicios de ejecución de la obra contratada se realice de ahora en adelante conforme al Proyecto Modificado por el Arquitecto D. Fernando José Mejías Delgado y aprobado por la Delegación Territorial de Cultura en Resolución de 29 de diciembre de 2022

II.- Precio: Como consecuencia de la modificación del proyecto, el precio de los servicios contratados, asciende al importe neto total de TRESCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS QUINCE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (316.715,76 €), y un importe de IVA 21% de SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DIEZ EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS, lo que supone un IMPORTE TOTAL CONTRATADO de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS EUROS CON SIETE CÉNTIMOS (383.226,07 €). Ambas partes, han firmado el correspondiente Acta de Precios Contradictorios.

III.- Plazo de ejecución: A resultas de las modificaciones del proyecto, ambas partes acuerdan como nuevo plazo previsto para la finalización de las obras el de cinco meses desde que se obtenga la aprobación de la modificación del Proyecto por parte Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana del firmándose Nuevo Plan de Trabajos, que se adjunta.

V.-Subsistencia del contrato: En todo aquello que no se vea alterado por el presente acuerdo de modificación, quedará subsistente el contrato de 5 de septiembre de 2022. En cualquier caso,

continuarán como supletorias las disposiciones del Pliego de Condiciones Administrativas que reguló la licitación y las normas del Código Civil relativas a arrendamiento de servicios.

VI.- Cláusula suspensiva: El presente acuerdo de modificación queda supeditado a la aprobación de la modificación del Proyecto por parte del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana

VII.- Sujeción a Tribunales: Para todas las cuestiones que se puedan suscitar sobre este acuerdo de modificación de contrato, las partes con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderle, se someten única y exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de la Ciudad de Cádiz

VIII.- Relación de documentos Anexos:

1. Proyecto Modificado redactado por el arquitecto D. Fernando José Mejías Delgado
2. Acta de Precios Contradictorios..
3. Nuevo Plan de Trabajos.

Leído por ambas partes y encontrando conforme, firman el presente contrato de modo electrónico.

Por la Diócesis de Cádiz y Ceuta
Fdo. Dña. María del Carmen Lobato Herrero

Por Construcciones Francisco Manzano S.L.
Fdo. D. Francisco de Asís Manzano Ramírez